



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE REMIGIO CRESPO, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL (JAAPYSR) DE REMIGIO CRESPO

En la ciudad de Gualaceo, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022, comparecen a celebrar este convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, legalmente representado por el Ing. Gustavo Vera Arízaga en su calidad de Alcalde del cantón Gualaceo, a quien en adelante y para efectos de este documento se le denominará GADM Gualaceo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo, legalmente representado por el Señor José Mauricio Guaraca Vázquez, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial, a quien para efectos de este convenio, se le denominará GAD Parroquial, la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, legalmente representada por el Ing. Edison Hernan Encalada Ríos, en su calidad de Gerente General (E), que para efectos de este Convenio se le denominará EMAPAS-G EP, la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional (JAAPySR) de Remigio Crespo, legalmente representada por su presidente, el señor Segundo Juan Piña Chacón; quienes acuerdan suscribir este CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 DE LOS ANTECEDENTES LEGALES:

1.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- El artículo 14 reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente.



equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

- Por su parte el artículo 15 señala que, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.
- El Art. 32 reconoce a la salud como un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- El artículo 66, numeral 27 de la norma Constitucional garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- El artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- El artículo 264, numeral 4, establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de alcantarillado y actividades de saneamiento ambiental.
- El numeral 4 del artículo 276 establece que, uno de los objetivos dentro de las políticas de desarrollo es "El Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".





- En los numerales 2 y 4 del Art. 395, se reconoce los siguientes principios ambientales:

2 Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

4 En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

- En el numeral 2 del artículo 397, se establece que el Estado se compromete a “Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales”.

#### 1.1.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

- El literal d) del Art. 4, “Fines de los gobiernos autónomos descentralizado” señala: “La recuperación conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”.
- El artículo 54, letra f indica que es competencia del GAD Municipal el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
- El artículo 55, literal d) establece, como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el prestar los servicios públicos básicos de alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales.
- Los artículos 113, 114 y 115 indican:



"Art. 113.- Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 114.- Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Art. 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente"

- El artículo 137 determina, en su inciso cuarto que, las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.
- En el inciso primero del Art. 274, se determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos".

### 1.1.3 TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

- En el artículo 57, letra g) indica que es responsabilidad del GAD Municipal, el garantizar que en su territorio se provea un servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza de aceras, vías, cunetas, acequias, alcantarillas, vías y espacios públicos, de manera periódica, eficiente y segura para todos los habitantes.

### 1.1.4 LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

- En el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, disposiciones que regulan constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que





actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y que establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

- El artículo 2, establece los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre estos señala:

Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica.

- El artículo 3 manifiesta: las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

"1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana".

- El artículo 4 manifiesta "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

- El artículo 10 expresa "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"



- El artículo 11 establece sobre los Deberes y Atribuciones del Gerente General "El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública".
- En fecha 30 de mayo del 2008, se expidió la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal (EMAPAS-G), publicada en el Registro oficial No. 306 de fecha 5 de agosto del 2008.

#### 1.1.5 ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP

- El Ilustre Concejo Cantonal de Gualaceo, acorde a la normativa indicada en el párrafo anterior, en fecha 20 de mayo de 2010 expide la "Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP", publicada en el Registro Oficial No. 327 de fecha 24 de noviembre del 2010.
- En atención a lo que establece el artículo 1 de la referida Ordenanza, se crea la empresa EMAPAS-G EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de servicios estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.





- El artículo 3 establece que, a EMAPAS-G EP, le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la Empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo.
- El artículo 4, letra l), establece que son atribuciones de la EMAPAS-G EP, el "l) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley"
- El artículo 7. Letra f) señala que es atribución del Directorio "f) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por el Gerente."
- El artículo 14, letra c) indica que es deber y atribución del Presidente del Directorio "c) Coordinar la acción de la empresa con la Municipalidad en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines"
- El artículo 16, letra g) determina que es deber y atribución del Gerente General "g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios"
- La DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ordenanza de EMAPAS-G EP, establece que: "La EMAPAS-G EP durante su consolidación administrativa, operativa, financiera y patrimonial"



prestará los servicios de Agua Potable y Alcantarillado; mientras tanto el servicio de saneamiento (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) seguirá siendo suministrado por la Municipalidad, por el lapso de cuatro años contado a partir de la vigencia de la presente ordenanza. En este periodo de tiempo, se determinará técnica y económicamente la factibilidad de asumir este servicio por parte de la Empresa, y se transferirá esta competencia por parte de la I. Municipalidad de Gualaceo".

## 1.2. DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 07 de septiembre de 2022, en las oficinas de la Empresa Pública de Agua y Saneamiento EMAPAS-G EP, se realiza una reunión de trabajo con los suscriptores de este instrumento, EMAPAS-G EP, GAD Municipal del Cantón Gualaceo, GAD Parroquial de Remigio Crespo, JAAPySR de Remigio Crespo, con el objetivo de establecer bases para elaborar el proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".
- Con fecha 13 de septiembre de 2022, nuevamente en las oficinas de la Empresa Pública de Agua y Saneamiento EMAPAS-G EP, se ejecuta una reunión de trabajo para planificar los tiempos en los cuales será entregada la información requerida a fin de que se efectivice el objeto de este convenio.
- Con oficio No. 134-GADRCT-2022, el señor José Mauricio Guaraca Vázquez, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Remigio Crespo, ingresa la propuesta de proyecto denominado "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".
- Mediante tramite interno IMG-2022-GD8094, se designa el trámite al Ing. Ismael Maldonado para su revisión, de lo que nace este informe.





- A través de memorando N° GADMCG-DP-2022-0056-M, de fecha 03 de septiembre de 2022, el Ing. Ismael Maldonado, Técnico de Proyectos de Agua y Saneamiento, solicita a la Dirección Financiera, se emita la certificación de disponibilidad presupuestaria, por un monto de USD 30.687,92 (Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Con memorando N° GADMCG-DF-2022-1200-M, de fecha 04 de octubre de 2022, la Ing. María Daniela Lituma López, emite certificación de disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 03.03.000.360.750103.000.01.03.000.00000000.000, denominada (Construcción Alcantarillado Parroquias), por un valor de USD 30.687,92 (Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América), contante en la certificación presupuestaria N° 552.
- A través de memorando N° GADMCG-DP-2022-0061-M, de fecha 18 de octubre de 2022, el Ing. Ismael Maldonado, Técnico de Proyectos de Agua y Saneamiento, solicita a la Dirección Financiera, se emita la certificación de disponibilidad presupuestaria, solicita a la Dirección Financiera, se emita certificación presupuestaria de aporte valorado en maquinaria y equipo pesado.
- Con memorando N° GADMCG-DF-2022-1294-M, de fecha 20 de octubre de 2022, la Ing. María Daniela Lituma López, emite certificación valorada para la ejecución del proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY", manifestando que, en el presupuesto 2022 del GAD Municipal de Gualaceo, consta las partidas presupuestarias necesarias para cubrir la aportación valorada a fin de ejecutar el proyecto en mención.
- Se cuenta con Certificación Presupuestaria N° 262, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrita por la Ing. Alicia Saquicela, Jefa Financiera de EMAPAS-G EP, en la que consta la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria N° 00.00.F611.330.750103.000.01.03.000.00000000.001, denominada (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO), por un valor de USD 70.522,27 (Setenta Mil Quinientos Veintidós con



27/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- Mediante oficio N° GADMCG-493-PS-2022, de fecha 25 octubre de 2022, el Dr. Trajano Ríos Ordoñez, en su calidad de Procurador Síndico del GAD Municipal de Gualaceo, por ser procedente, emite criterio favorable para suscripción del instrumento en referencia, con la sugerencia de que, previamente se cuente con la autorización del I. Concejo Cantonal, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICATIVO. -

De los antecedentes citados se desprende que, la normativa manifiesta que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; así como también manifiesta que, es competencia de la Entidad Municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado; depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Sin embargo, mediante la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-GEP", publicada en el Registro Oficial No. 327 de fecha 24 de noviembre del 2010, se crea la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo.

En el mismo sentido de ideas, con fundamento en el principio de complementariedad establecido en el COOTAD, el gobierno autónomo descentralizado tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el





Estado ecuatoriano.

Así mismo, en aplicación de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 136 de la norma señalada que establece, los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar. aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado, en concordancia con el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, que contempla el principio de corresponsabilidad y complementariedad, señalando que, todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Este Instrumento tiene por objeto la ejecución del proyecto: "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Se establece los siguientes compromisos, dentro del marco del convenio.

##### 4.1 DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

- Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las acciones acordadas;

##### 4.2 DE LOS COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL.

- Contribuir con Aporte Valorado de USD \$57.057,86 (Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, que corresponde a maquinaria para excavaciones, transporte de material, desalojo, mantenimiento vial, replanteo y nivelación;



para la ejecución del proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".

- Designar a un técnico afín como administrador del proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".
- Realizar la transferencia de USD 30.687,92 (Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, a la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento EMAPAS-G EP, correspondiente al presupuesto participativo de la Parroquia Remigio Crespo.
- Designar a un representante para la administración y coordinación de la ejecución de este convenio.

#### 4.3 DE LOS COMPROMISOS DE EMAPAS-G EP

- Invertir la cantidad de USD \$70.522,27 (Setenta Mil Quinientos Veinte y Dos con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, para la ejecución del proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".
- Designar o contratar la fiscalización del proyecto "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY".
- Designar a un representante para la administración y coordinación de la ejecución de este convenio.
- Realizar la contratación en el Portal de Compras Públicas para la ejecución del proyecto: "SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD ZHIQUIL – VOLUNTAD DE





DIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL – CANTÓN GUALACEO – PROVINCIA DEL AZUAY”, respetando la documentación presentada como habilitante para la suscripción de este convenio.

#### 4.4 DE LOS COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL

- Designar a un representante para la administración y coordinación de la ejecución de este convenio.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se prestaren en la ejecución del proyecto.
- Prestar las facilidades y realizar todos los trámites correspondientes conforme a la normativa legal vigente aplicable al presente caso, para ejecutar el proceso de Cobro Especial de Mejoras a los usuarios y beneficiarios de la obra, esto en coordinación con el GAD Municipal de Gualaceo y EMAPAS-G EP.

#### 4.5 DE LOS COMPROMISOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO REGIONAL (JAAPySR) DE REMIGIO CRESPO

- Designar a un representante para la administración y coordinación de la ejecución de este convenio.
- Dar solución y reparación a los daños que se causare en las tuberías del sistema de agua potable durante la ejecución del proyecto.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El plazo de este convenio será de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN O DESTINO DE LOS RECURSOS.-



Es responsabilidad de EMAPAS-G EP el destinar los fondos únicamente para el objeto del convenio, para lo cual, se respetarán los procedimientos que establece la LOSNCP, su Reglamento y más normas pertinentes, o a aquellas normas acordes al destino que se den a los recursos transferidos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS INFORMES. -

Los administradores serán responsable de la administración del Convenio, lo cual implica el control y seguimiento, quien informará sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio a los representantes de las Instituciones intervinientes, en forma bimestral. Dentro del seguimiento de los convenios presentará un informe al ejecutivo sobre la conveniencia de continuar, renovar, ampliar o finalizar el convenio, así como también del estado y novedades de los convenios y los beneficios sociales con sus respectivos indicadores de medición.

#### CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.

– Este convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen en este instrumento, para lo cual la parte cumplida notificará por escrito a la parte incumplida para que en un plazo no mayor a quince días solucione el incumplimiento, caso contrario terminará el convenio y se practicarán las liquidaciones económicas correspondientes;
- b) Cumplimiento del objeto;
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Por mutuo acuerdo, en cualquier tiempo.

En caso de existir la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y mutuo acuerdo el convenio, las partes, previo el informe del Administrador debidamente aprobado, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación.





Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de alguna de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el Administrador del Convenio, informará a los representantes de las Instituciones intervinientes de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y liquidación del convenio.

Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por los suscriptores, se suscribirá un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer a este Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo documento suscrito entre las partes comparecientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

Una vez que se haya cumplido el Convenio, se deberá elaborar un Acta de Terminación y Liquidación, el mismo que contendrá antecedentes, forma de terminación, liquidación, objetivos propuestos, plazos, demás datos que crea oportunos hacer constar, acta que deberá ser suscrita entre las partes.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia que se genere con relación a este instrumento, se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo entre las partes suscriptoras. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca. En el evento que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, libre y voluntario, las partes convienen en someter la resolución del mismo, al



procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, por la naturaleza de este convenio, la competencia para resolver la competencia, recaerá en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. –

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO:

Dirección: Gran Colombia y 3 de Noviembre.  
Teléfono: 07 225 5131.  
Correo: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

b) GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO

Dirección: Gulag centro a dos cuadras de la escuela Club Leones de Virginia.  
Teléfono: 2101044  
Correo: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.ec](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.ec)

c) EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO-EMAPAS-G EP:

Dirección: Benigno Vázquez y Dávila Chica.  
Teléfono: 07 225 8282.  
Correo: [info@emapasgep.gob.ec](mailto:info@emapasgep.gob.ec)

d) JUNTA DE AGUA





Dirección: Gulag Centro  
Teléfono: 0984316909 - 096  
Correo: jusepi.ch@gmail.com

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

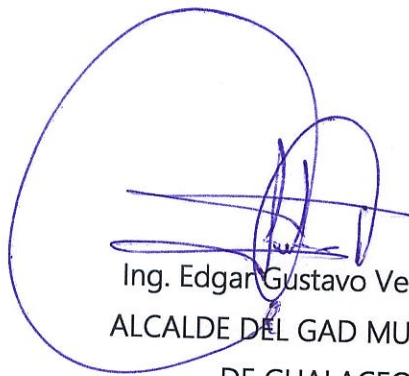
Forman parte integrante de este convenio los documentos mencionados en los antecedentes de este instrumento.


#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

Gualaceo, 18 de NOVIEMBRE de 2022.

  
Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga.  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DE GUALACEO

  
Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE REMIGIO CRESPO







Ing. Edison Hernan Encalada Ríos  
GERENTE GENERAL (E)  
EMAPAS-G EP

Sr. Segundo Juan Piña Chacón  
PRESIDENTE DE LA JAAPySR  
REMIGIO CRESPO